



Resolución Directoral

Lima, 04 de mayo de 2017

N° 130-2017-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 178 -2017-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 0007-2017-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2017-EF/43, "Contratación del servicio de consultoría para la evaluación de diseño y ejecución presupuestal de la intervención pública del Fondo de Promoción a la Intervención Pública Regional y Local FONIPREL", por el valor estimado de S/ 196 422.63 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos veintidós con 63/100 Soles);

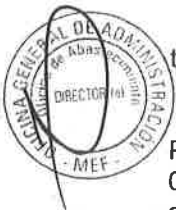
Que, mediante Memorando N° 080-2017-EF/43.01, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-EF/43 - "Contratación del servicio de consultoría para la evaluación de diseño y ejecución presupuestal de la intervención pública del Fondo de Promoción a la Intervención Pública Regional y Local FONIPREL"; cuya convocatoria se realizó el 17 de marzo de 2017;

Que, con fecha 31 de marzo de 2017 se llevó a cabo el Acto Privado, a través de Mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas la presentación de ofertas;

Que, con Memorando N° 145-2017-EF/50.05 de la Dirección General de Presupuesto Público, se informó a la Oficina General de Administración sobre la base del Informe N° 031-2017-EF/50.05 de la Dirección de Calidad del Gasto Público, respecto a la necesidad de cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-EF/43 Primera Convocatoria, para la Contratación del servicio de consultoría para la evaluación de diseño y ejecución presupuestal de la intervención pública del Fondo de Promoción a la Intervención Pública Regional y Local FONIPREL, por cuanto el sistema de inversión pública aún se encuentra en una etapa de transición a INVIERTE.PE, por lo que en tanto no se culmine con la normatividad, procedimientos y lineamientos del ciclo de inversión, no se podrá contar con un marco legal completo que oriente la EDEP del FONIPREL, concluyendo que la contratación de dicho servicio, en los términos actuales, no garantizaría que se obtengan los resultados esperados de la evaluación, debido a que los compromisos formales de mejora sobre su desempeño no estarían alineados al nuevo ciclo de inversiones de INVIERTE.PE;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, la Oficina de Abastecimiento considera justificada la necesidad de cancelar el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-EF/43 - "Contratación del servicio de consultoría para la evaluación de diseño y ejecución presupuestal de la intervención pública del Fondo de Promoción a la Intervención Pública Regional y Local FONIPREL"; al haber desaparecido la necesidad de contratar el citado servicio.

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, por razones justificadas, como se ha suscitado en el presente caso;



Que, en tal sentido, al encontrarnos ante una razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección y no haberse otorgado la buena pro, procedería la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-EF/43 - "Contratación del servicio de consultoría para la evaluación de diseño y ejecución presupuestal de la intervención pública del Fondo de Promoción a la Intervención Pública Regional y Local FONIPREL";

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 438-2016-EF/43, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución Ministerial N° 438-2016-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2017-EF/43 - "Contratación del servicio de consultoría para la evaluación de diseño y ejecución presupuestal de la intervención pública del Fondo de Promoción a la Intervención Pública Regional y Local FONIPREL", al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 069-2017-EF/43.01 y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.


.....
ECON. ROSSANA RIVERA IBERICO
Directora General
Oficina General de Administración

